



## **MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.**

### **Apartado 2 del artículo 18**

#### TEXTO ORIGINAL

18.2. Las calificaciones de las pruebas de evaluación correspondientes a cada una de las convocatorias en cada asignatura, deberán ser publicadas, a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de realización de las mismas en la primera convocatoria ordinaria, con la excepción de las pruebas de evaluación correspondientes a grupos conformados por más de 84 estudiantes, que en este caso dispondrán de un plazo máximo de 19 días hábiles. El plazo máximo para la publicación de las calificaciones en la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias será de 10 días hábiles desde la fecha de realización de las mismas.

#### TEXTO MODIFICADO

18.2. En todas las convocatorias el plazo máximo para publicar las calificaciones en cada asignatura es de 12 días hábiles desde la fecha de la última prueba evaluadora de la correspondiente materia, efectuada según la previsión del calendario de evaluación del centro, que este habrá publicado antes del inicio del período oficial de matriculación. En todo caso, las calificaciones correspondientes a la convocatoria de una asignatura, deberán ser publicadas al menos 5 días antes de cualquier prueba evaluadora de la siguiente convocatoria de la misma asignatura, a la que tenga derecho el estudiantado. Todas las calificaciones serán publicadas a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga.

### **Apartado 3 del artículo 18**

#### TEXTO ORIGINAL

18.3. Las mencionadas actas, una vez cumplimentadas y firmadas por el respectivo profesor, o equipo docente, responsable, se entregarán en la correspondiente unidad administrativa, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de celebración de la actividad evaluadora de la asignatura, fijada y publicada por el órgano correspondiente con anterioridad al inicio del período oficial de matriculación, utilizando la aplicación informática diseñada al efecto. En el caso de las actas relativas a grupos conformados por más de 84 estudiantes, el plazo máximo será de 24 días hábiles. El incumplimiento del citado plazo deberá ser notificado por el Centro a la Secretaría General de la Universidad de Málaga para su traslado al órgano competente en materia de inspección de servicios, a los efectos que resulten procedentes.



### TEXTO MODIFICADO

18.3. Las actas se entregarán, mediante la aplicación informática diseñada al efecto por la Universidad de Málaga, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de celebración de la última prueba evaluadora de la asignatura, según establezca el calendario de evaluación de cada centro. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cumplir los plazos máximos de entrega de actas que fije el correspondiente calendario de actividades lectivas de estudios de grado, máster y doctorado de la Universidad de Málaga. El centro notificará a la Secretaría General cualquier incumplimiento de estos plazos, para su traslado al órgano competente en materia de inspección de servicios, a los efectos que resulten procedentes.

### **Apartado 1 del artículo 19**

#### TEXTO ORIGINAL

19.1. Los estudiantes tienen derecho a una revisión de las pruebas de evaluación correspondientes a las convocatorias utilizadas. El profesorado responsable de la prueba de evaluación estará obligado a revisar la corrección de la misma dentro del plazo comprendido entre 2 y 6 días hábiles tras la publicación de las calificaciones y en presencia del alumno, así como a efectuar las correcciones a que hubiere lugar tras la revisión, sin que estas puedan suponer un decremento de la calificación comunicada, salvo caso de error manifiesto. A estos efectos, el profesorado responsable deberá hacer público, junto con las calificaciones de la prueba de evaluación y a través de los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga, el lugar, fecha y hora en que se procederá a la revisión. La mera presencia del estudiantado en el espacio fijado por el docente para la revisión de la prueba, requiriendo la misma, deberá entenderse como la solicitud de ella.

#### TEXTO MODIFICADO

19.1. El estudiantado tiene derecho a una revisión de las pruebas de evaluación en cada convocatoria utilizada. El profesorado responsable de cada prueba estará obligado a revisar la corrección de la misma, en presencia del estudiante interesado y dentro del plazo comprendido entre 2 y 3 días hábiles tras la publicación de las calificaciones. Asimismo, efectuará las correcciones a que hubiere lugar tras la revisión, sin que estas puedan suponer un decremento de la calificación comunicada, salvo caso de error manifiesto. A estos efectos, el profesorado deberá hacer públicos, junto con las calificaciones de la prueba de evaluación y con los medios electrónicos dispuestos por la Universidad de Málaga, el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la revisión. La mera presencia del estudiantado en el espacio fijado por el profesorado para la revisión, deberá entenderse como la solicitud de esta.



## DISPOSICIÓN FINAL

Las modificaciones de los artículos 18.2, 18.3, y 19.1 de la Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga en los casos de las experiencias, que ya se están realizando en los Centros de la Universidad, para adecuarse al calendario adelantado, cuando las pruebas evaluadoras de la 2ª convocatoria ordinaria, de asignaturas del segundo cuatrimestre, se trasladen del mes de septiembre al mes de julio. También serán de aplicación en el curso 2022/2023, en la transición al calendario adelantado plenamente implantado en el curso 2023/2024, cuando las pruebas evaluadoras de la 2ª convocatoria ordinaria, de asignaturas del segundo cuatrimestre, se trasladen del mes de septiembre al mes de julio.